

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**11726** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de mayo de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros durante el curso académico 2001-2002.*

Advertidos errores en la Resolución de 19 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros durante el curso académico 2001-2002, se efectúan las siguientes correcciones:

1. En el enunciado de dicha Resolución, donde dice: «becas literales para ciudadanos...», debe decir: «becas bilaterales para ciudadanos...».

2. En el anexo I, base primera, apartado B.1., donde dice: «Ser becario incluido en el capítulo II (becas bilaterales) de la pasada convocatoria de becas de la AECI para ciudadanos...», debe decir: «Ser becario de las pasadas convocatorias de beca de la AECI y de la SECIPI para ciudadanos...».

**11727** *REAL DECRETO 646/2001, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Miguel Rodríguez-Acosta Carlstrom.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Rodríguez-Acosta Carlstrom, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 18 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

**11728** *REAL DECRETO 647/2001, de 18 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Eduardo Portella, Presidente del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura UNESCO-2000.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Eduardo Portella, Presidente del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura UNESCO-2000, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 2001,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 18 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSEP PIQUÉ I CAMPS

**11729** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 73.º Curso sobre la Unión Europea.*

Se anuncia la celebración del «73.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Dirigido por el Embajador don Alberto Ullastres, será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

#### *Materias del curso*

Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

#### *Celebración*

Del 22 de octubre al 20 de diciembre de 2001, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, Madrid.

#### *Solicitudes*

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés y/o inglés, que se comprobará.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: Currículum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); y una fotografía tamaño carné.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 1 de octubre de 2001 en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los cursos se atenderá en la selección de los candidatos a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos cursos.

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Secretario general, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11730** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento mobiliario-renting, con las letras de identificación «CR-BPLG».*

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Martínez Muñoz, en nombre y representación de «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima»,

EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento mobiliario-renting, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento mobiliario-renting, a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CR-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11731** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, con las letras de identificación «CL-BPLG».*

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Martínez Muñoz, en nombre y representación de «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CL-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11732** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con las letras de identificación «CF-BPLG».*

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Martínez Muñoz, en nombre y representación de «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CF-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 9 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11733** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Luisa Escobar Leal, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela a inscribir una finca, en virtud de apelación del señor Registrador.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña Luisa Escobar Leal, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela a inscribir una finca, en virtud de apelación del señor Registrador.

#### Hechos

##### I

Doña Luisa Escobar Leal con fecha 20 de noviembre de 1997, dirige al Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, instancia liquidada del Impuesto de Sucesiones, en la que expone: Que su marido don J. I. C. falleció en Alicante, el 27 de mayo de 1997, en estado de casado con doña Luisa Escobar Leal, careciendo de ascendientes y descendientes. Que por acta de notoriedad otorgada ante el Notario de Alicante, don Ramón Alarcón Cánovas, el 15 de octubre de 1997, cuya copia también se presenta, se declara como única y universal heredera a doña Luisa Escobar Leal. Que el único bien dejado a su fallecimiento por el difunto en un piso en Alicante, finca registral 24.932. Que doña Luisa Escobar Leal, «como única y universal heredera de su marido se adjudica el caudal relicto de su esposo por importe de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas que corresponde al valor asignado a la mitad de la finca. Finalmente solicita al señor Registrador que proceda a la inscripción de la finca adjudicada».

##### II

Presentada, con fecha 20 de noviembre de 1997, la anterior instancia en el Registro de la Propiedad, número 3 de Alicante, fue calificadas con la siguiente nota: «Defectos: 1) La finca consta inscrita con carácter presuntivamente ganancial, debiendo procederse a la correspondiente liquidación de gananciales, que debe de efectuarse ante Notario. 2) En todo caso la firma de la instancia debe de estar autenticada».

##### III

Doña Luisa Escobar Leal, interpuso recurso gubernativo contra la anterior nota y alegó: Que disuelto el matrimonio por muerte de un cónyuge concluye la sociedad de gananciales (artículos 85 y 1392 del Código Civil). Que en el acta de notoriedad se acredita que la recurrente es heredera universal de su esposo. Que en la instancia se describe como único bien relicto la vivienda, que se valora al 50 por 100, solicitándose su liquidación respecto a los derechos sucesorios y la inscripción en el Registro de la Propiedad como titular única por disolución, liquidación y adjudicación del caudal relicto ganancial. Que no conoce el recurrente cual es la mecánica por la cual el Registrador califica que debe efectuarse ante Notario sin citar precepto legal alguno, cuando es práctica usual que de existir un solo heredero en una sucesión se emplee la instancia manifestando la herencia. Que el segundo defecto no se recurre porque se subsanará.